

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS ERASMUS+JUVENTUD Y CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (RONDA 2 DE 2026). CONTR 2026-219149

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO
2. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
3. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO
4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
5. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO
6. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO ÉTICO
7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
9. INCUMPLIMIENTOS
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO DE PRECIO

1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO

El Instituto Andaluz de la Juventud (en adelante IAJ) forma parte de la Agencia Nacional Española (en adelante ANE), que canaliza y gestiona en España los programas europeos Erasmus+ Juventud (E+J) y Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES). Para la gestión de ambos programas, la ANE está sometida a la normativa europea que regula este tipo de programas, y que establece la obligación para la Comunidad Autónoma de Andalucía de evaluar y valorar su parte proporcional de las solicitudes y proyectos que se presentan en las distintas fases de las convocatorias anuales, en las distintas líneas de actuación que incluye cada uno de los programas citados, recayendo esa competencia en este Instituto.

Cada uno de estos programas es convocado de forma separada dos o tres veces al año para que las entidades puedan presentar proyectos y solicitar ayudas para la realización de las distintas líneas de actuación de estos. Son las llamadas “rondas” dentro de las convocatorias anuales de ambos



JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



programas. Cada una de estas convocatorias es independiente, dentro de cada ejercicio presupuestario.

La financiación de estas ayudas se hace con cargo a Fondos Europeos (específicamente E+J y CES), sin que exista cofinanciación autonómica. La institución que canaliza estos fondos en España para los dos programas es el Instituto de la Juventud de España (en adelante INJUVE), como representante de la ANE, de la que forma parte el IAJ.

En cuanto al marco jurídico que ampara los programas referidos, cabe destacar:

Normativa Comunitaria

-Reglamento (UE) 2021/817 Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 10 de mayo de 2021 por el que se establece el programa Erasmus +, el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el reglamento (UE) n.º 1288/2013.

-Convocatoria de propuestas de 2023 - EAC/A10/2022 del Programa Erasmus + (2022/C 444/07), publicada el 03 de noviembre de 2022 en DOUE y corrección de errores (2022/C 485/07) publicada el 23 de noviembre de 2022 en DOUE (o la vigente en el momento de cada evaluación)

-Las Guías de Expertos del Programa Erasmus Plus de Versión 3 (2024) de 23-02-2024, y la propia Guía del Programa Erasmus Plus Versión 1 (2024) de 28-11-2023. La Guía del Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad publicada por la Comisión Europea para 2024 (versión 2 de 25-2-2024), y su Guía para Expertos (2022). O las vigentes en el momento de ejecución d ellos trabajos.

-Reglamento (UE) 2021/888 Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014N. La Guía de expertos en evaluación de la calidad para Erasmus+, publicada por la Comisión Europea de 7 de marzo de 2022 (o la vigente en el momento de cada evaluación).

Durante la ejecución del contrato la Comisión Europea podrá modificar las distintas Guías, debiendo ser conocidas tales modificaciones por el contratista, que estará obligado a seguirlas en la realización de los trabajos.

Normativa española

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", capítulo de Juventud.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", capítulo de Juventud.

-Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad".

-Orden DSA/1221/2023, de 3 de noviembre, de creación de la Agencia Nacional Española para la gestión de los capítulos de juventud y deporte del programa «Erasmus+» y del programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad».

-Otra reglamentación interna de la ANE vigente en el momento de la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, la aplicación de este contrato se regirá por las convocatorias anuales para cada uno de los programas.

Por otro lado, según establecen las Guías, todas las solicitudes de subvención que hayan superado con éxito la comprobación de admisibilidad se someterán a una evaluación de calidad basándose en los criterios de selección y concesión publicados en las Guías de los programas. A este respecto, se establece que las agencias nacionales deberán contar con la colaboración de personas expertas independientes en momentos específicos (las rondas) de cada convocatoria anual para las distintas acciones descentralizadas que gestiona. Como tal miembro de la ANE, el IAJ contrae, al igual que el resto de las Comunidades Autónomas, la obligación de evaluar y valorar su parte proporcional de las solicitudes y proyectos que se presentan en cada convocatoria anual a las distintas líneas de actuación que incluye cada uno de los programas citados. Dichas líneas de actuación, en cada uno de los programas, son las siguientes (aunque durante la vigencia del contrato pudieran sufrir alguna modificación si la Comisión Europea así lo señalara, y no todas habrán de ser evaluadas por el IAJ):

Erasmus + Juventud (E+J):

- Acciones Clave 1 (KA1): Movilidad, que a su vez se subdivide en:

- KA152- Movilidad para jóvenes: Intercambios Juveniles
- KA 153-Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de Juventud
- KA154- Actividades de participación juvenil
- KA155- Acciones de Inclusión DISCOVEREU
- KA182- Acciones de movilidad de personal del deporte

- Acciones Clave 2 (KA2): Cooperación entre organizaciones e instituciones, que a su vez se subdivide en:

- KA210 Asociaciones de cooperación

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- KA220 Asociaciones a pequeña escala

- Acciones Clave 3 (KA3): Respaldo al desarrollo de políticas de cooperación.

Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES):

- ESC51 Proyectos de voluntariado
- ESC30 Proyectos de solidaridad

En caso de que la Comisión Europea introduzca, durante el periodo de ejecución del contrato, nuevas líneas de acción distintas a las mencionadas anteriormente, se entenderá incluido en el objeto del presente contrato la evaluación de proyectos relativos a las mismas.

Tanto la evaluación como la valoración es realizada por personal experimentado en el análisis y la evaluación de proyectos de estas características, entendiéndose como tal objeto de análisis no solo la documentación presentada, sino su alineamiento con las Guías de los Programas y el conocimiento de las prácticas y contexto de las entidades, los colectivos y las personas destinatarias, el territorio en que se va a realizar, la metodología, los recursos a emplear, la coherencia entre los objetivos, recursos y gastos, el presupuesto, etc.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá por objeto la realización de la evaluación, valoración y propuesta de decisión respecto de las solicitudes de proyectos presentados para las subvenciones de los Programas Europeos Erasmus+ Juventud y Cuerpo Europeo de Solidaridad, en sus distintas líneas de acción, para la Ronda 2 de 2026, alcanzando un total previsto de 200 proyectos a evaluar.

En cualquier caso, ha de reseñarse que el presente contrato es un contrato de servicios catalogado como de "prestación sucesiva en función de las necesidades". En este tipo de contratos, el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones (unidades de ejecución) incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. No es posible, por tanto, establecer de antemano el número exacto de unidades de ejecución que se llevarán a cabo ya que dependen de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, por lo que las cantidades de proyectos a evaluar señaladas anteriormente son meras previsiones que se ofrecen a efectos orientativos.

Para la prestación del servicio se observará lo siguiente:

-Las tareas asignadas de evaluación se llevarán a cabo fuera de las instalaciones del IAJ, mediante el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas que la Comisión Europea disponga para la gestión

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los programas. Previamente al acceso a estas aplicaciones, las personas que componen el equipo de la empresa adjudicataria del servicio tendrán que crear una cuenta EU Login como requisito previo para acceder al resto de las aplicaciones.

-Una vez comunicado el personal evaluador de la empresa a la ANE, ésta proporcionará los accesos pertinentes a instancias de este Instituto. Todos los intercambios de datos necesarios para acceder a la citada aplicación por el equipo humano se centralizarán a través de la persona que la empresa adjudicataria designe a tal efecto.

-Los manuales de utilización de las aplicaciones se encuentran publicados una vez de accede a las mismas.

-La empresa adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio de evaluación de todos los proyectos asignados, completándolo y subiendo los resultados a las aplicaciones informáticas correspondientes, dentro del plazo que establezca la ANE para la respectiva evaluación de los proyectos. Asimismo, la empresa se compromete a remitir al IAJ los informes correspondientes a las evaluaciones realizadas que se le requieran, así como los documentos anexos a la solicitud que reciban los evaluadores mediante la aplicación informática de evaluación de la Comisión Europea, en los 5 días siguientes a la fecha máxima de finalización de la evaluación establecida por la ANE.

En el caso de que el número de proyectos evaluados sea inferior al número estimado en el cálculo del presupuesto del contrato, se abonará exclusivamente el número de proyectos realmente evaluados ante la ANE.

3.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

En todo momento la empresa adjudicataria garantizará los requisitos que tienen que reunir el equipo técnico que preste el servicio de evaluación de proyectos e informes finales, y que se determinan en la normativa europea y española de referencia. La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del IAJ un equipo técnico de al menos 3 personas, pudiendo ser mayor si la carga de trabajo así lo exigiese.

En todo caso, estas personas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser personas físicas de nacionalidad española, de un país de la Unión Europea, o nacionales de terceros países que acrediten su residencia en España, en otro país de la Unión Europea, o en algún otro de los países del Programa Erasmus+ (y/o del programa que le suceda) siempre y cuando acrediten su residencia legal en España.
2. Poseer una titulación mínima de Grado Universitario o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Poseer un nivel mínimo de B2 en inglés o equivalente según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

4. Experiencia contrastada mediante certificación emitida por organismo oficial en al menos uno de los siguientes ámbitos:

- Realización de evaluación/es de proyectos del Programa Erasmus +, Cuerpo Europeo de Solidaridad y/u otros programas nacionales, transnacionales y/o internacionales en el ámbito de la juventud y la educación no formal e informal.

- Realización de evaluaciones de proyectos de otros programas financiados por fondos de la Unión Europea.

En la composición del equipo técnico que preste el servicio de evaluación se tendrá en cuenta el principio de igualdad de género y no discriminación. Las personas del equipo técnico deberán participar en la formación presencial u online para evaluadores impartida por la ANE, o en su defecto, organizada por el IAJ, en caso de que ésta sea convocada.

Responsabilidades:

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, dependerá única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente, a los Convenios que resulten aplicables y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte el IAJ de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación de este pliego de prescripciones técnicas.

Cambios de personal:

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del director de los trabajos o persona en quien delegue. La variación de dicho número sin la referida autorización podrá dar lugar a la rescisión del contrato. La Administración queda facultada para, en cualquier momento, verificar, por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista. En todo caso, cuando se produzca la sustitución de una persona evaluadora por otra, a instancias de la empresa adjudicataria, deberá comunicarse al IAJ, debiendo la sustituta dar igualmente cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos al inicio de este apartado.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWfYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, se compromete al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Mantener informado en todo momento al IAJ del curso de los trabajos e incidencias acaecidas, y participará en cuantas reuniones de orientación y/o seguimiento se convoquen por el director de los trabajos.

- En los 10 días siguientes a la formalización del contrato, la adjudicataria aportará:

- a) La composición del equipo evaluador, sus titulaciones y CV, con especial mención a su experiencia en la materia objeto de este contrato.

- b) Un manual de evaluación de proyectos de uso interno, y elaboración propia, y con el que contará el equipo técnico evaluador. Dicho manual se basará en lo establecido en las Guías vigentes relativas a los Programas E+ Juventud y CES, y Guía de Expertos. El mismo recogerá una lista de control (checklist) que recoja de manera esquemática los apartados específicos a valorar en las diferentes tipologías de proyectos (KA1, KA2, etc), con inclusión de los criterios establecidos en las diversas Guías, asociando éstos a cada apartado evaluable.

- El equipo de trabajo de la empresa adjudicataria deberá acceder a las aplicaciones informáticas, que la Comisión Europea dispone para la gestión de los programas, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que la ANE habilite su acceso a instancias del IAJ, y comunicar dicho acceso al responsable del contrato. El acceso a la aplicación por las personas autorizadas tendrá carácter personal e intransferible, calificándose de incumplimiento grave del contrato si personas ajenas al mismo accediesen sin autorización.

- Una vez el IAJ -en coordinación con la ANE- determine el número de proyectos de Programa Erasmus+ o Programa CES que deberá evaluar la empresa adjudicataria del servicio, ésta informará al IAJ en un máximo de 5 días hábiles de los efectivos concretos del equipo técnico que realizarán la evaluación.

- Una vez finalizadas las evaluaciones, y como requisito para poder tramitar el abono de la factura, la adjudicataria presentará un informe en donde se relacionen las evaluaciones efectuadas y resultados obtenidos, por programa y categoría de proyectos, como se detalla en el apartado 10º de este pliego.

- Asimismo, tendrá que informar al IAJ de todos los cambios que se produzcan en las condiciones laborales y profesionales de dichas personas en menos de 10 días desde que se produzcan los cambios, a los cuales deberá darles el visto bueno la dirección de los trabajos por parte del IAJ.

- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio de evaluación de todos los proyectos que se asignen, completándolo y subiendo los resultados a las aplicaciones informáticas correspondientes, dentro del plazo que establezca la ANE para ello. Asimismo, la empresa se compromete a remitir al Instituto los informes correspondientes a las evaluaciones realizadas, así

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EqgZWfYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como los documentos anexos a la solicitud que reciban los evaluadores mediante la aplicación de evaluación de la Comisión Europea, en los 5 días siguientes a la fecha máxima de finalización de la evaluación establecida por la ANE.

-El equipo de trabajo de la empresa adjudicataria se ubicará en las dependencias de la misma, salvo para las reuniones de coordinación que se realizarán en las dependencias de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla. Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio correrán a cuenta del adjudicatario. El adjudicatario será responsable de la completa gestión del servicio que ejercerá en el marco de este a través del personal designado al efecto.

5.- DIRECCIÓN, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Al objeto de coordinar las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, el IAJ designará un director del servicio que recaerá en la Jefatura del Servicio de Programación e Información Juvenil del IAJ, según lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar a un director técnico que actuará como coordinador del equipo profesional que serán los únicos con capacidad suficiente para actuar como portavoces de las partes en todas las acciones que precisen de su conformidad técnica. Ambos mantendrán reuniones de coordinación a solicitud del IAJ. El IAJ comunicará en cada momento a la empresa adjudicataria las condiciones, fechas y plazos en las que habrán de realizar su trabajo, siempre en coordinación con lo establecido por la ANE.

El director técnico designado por la persona adjudicataria deberá estar localizado en todo momento y disponer de teléfono móvil y correo electrónico, cuyos datos serán proporcionados a la Administración a los efectos de las oportunas comunicaciones. A estos efectos el correo electrónico deberá ser compatible con el de la Administración y poder dar automáticamente acuse de recibo de las comunicaciones recibidas, siendo por tanto elemento válido a los efectos de comunicaciones de la Administración.

Las distintas tareas objeto del contrato se realizarán bajo la supervisión del Servicio de Programación e Información Juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud, que orientará, facilitará, seguirá y supervisará los distintos trabajos de evaluación, criterios de valoración, espacios y métodos formativos, actividades de asesoramiento, etc, así como cuanta información y referencias sean necesarias para una mayor calidad y excelencia de las evaluaciones y el apoyo a estos programas

Cuando el IAJ detecte una posible incidencia en las evaluaciones realizadas por la empresa adjudicataria del servicio, se le remitirá consulta para que la persona de equipo técnico de la misma que la haya realizado aporte la pertinente aclaración. El IAJ evaluará por muestreo el trabajo llevado a cabo por las personas expertas independientes. El resultado de esta evaluación será comunicado a la

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresa adjudicataria, con el fin de sustituir en su caso a las personas que no hubieran alcanzado el mínimo de calidad en la evaluación exigible.

6.- AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO ÉTICO

La empresa adjudicataria deberá garantizar que las personas que realicen las evaluaciones estén en situación de ausencia de conflicto de intereses para cada proyecto concreto que evalúen. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) No 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo. Para acreditar la ausencia de conflicto de intereses la empresa adjudicataria remitirá firmada, por cada una de las personas que formen el equipo que va a prestar el servicio de evaluación técnica independiente, una declaración jurada firmada antes de que empiece cada evaluación o grupo de evaluaciones en las que vayan a participar. En la declaración se comprometerán a guardar la confidencialidad respecto a los proyectos que evalúen.

En el ámbito de este contrato, se entenderá que se cumple la ausencia de conflicto de intereses y el compromiso ético por parte del evaluador, entre otros, cuando garantice:

- No tener implicación en ninguna propuesta o informe que evalúe o que se presente en esta convocatoria, bien sea personal o profesionalmente.
- La abstención de evaluar cualquier propuesta o informe que incluya a un beneficiario o a un socio con el que pueda mantener relaciones institucionales, profesionales o de cualquier otra índole.
- El respeto a la confidencialidad del proyecto y el no divulgar, de ninguna manera, la información relacionada con las propuestas o informes, así como la evaluación de su calidad, de la cual haya tenido conocimiento en el curso de dicha evaluación.
- No compartir con otros expertos/as independientes información relacionada con las propuestas o informes, ni tratar de influir en su valoración.
- Llevar a cabo la evaluación de forma completamente independiente sin presión ni influencia de ningún tipo y en el idioma que se determine.
- Informar inmediatamente de cualquier intento de influencia o presión para modificar los resultados de las evaluaciones.
- Seguir las instrucciones del IAJ con respecto al proceso de evaluación de las solicitudes, así como leer y tener un conocimiento adecuado de los documentos necesarios para la evaluación de las solicitudes o informes que le proporciona el propio IAJ y/o publica la ANE.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Devolver íntegramente al IAJ todos los materiales y documentos pertenecientes a los proyectos, si se le hubiesen facilitado, y no realizar copias ni apropiarse de ningún documento ni información relativa al mismo.

El modelo de la declaración de ausencia de conflicto de intereses será suministrado por el IAJ a la empresa adjudicataria una vez que se inicie la prestación del servicio, y con posterioridad siempre que se produzca un cambio en el mismo. Asimismo, la adjudicataria se compromete a aportar a la ANE todos aquellos documentos firmados por los profesionales evaluadores que se le requieran para el desarrollo de sus funciones, en el marco de los programas E+J y CES y en relación con la debida confidencialidad sobre la información puesta a su disposición para el encargo, especialmente los datos personales de solicitantes y participantes en los proyectos.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria de este contrato adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados durante su asistencia. Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa que le sea aplicable en materia de protección de datos, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y por el resto de normativa de desarrollo.

Cualquier documentación generada por el adjudicatario como resultado de estos servicios quedará como propiedad exclusiva del IAJ sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del IAJ, que le dará en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995, sus normativas de desarrollo, reglamentos, así como a las normas técnicas que sean aplicables a su actividad y que tengan relación con la prevención de riesgos laborales, en concreto:

- La empresa adjudicataria deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria dispondrán de la formación e información de los riesgos de su puesto.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La empresa adjudicataria garantizará una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.
- La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE).

La empresa adjudicataria informará al IAJ sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

9.- INCUMPLIMIENTOS

Las infracciones o incumplimientos de lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en éste, se le comunicará a la empresa adjudicataria mediante Acta de incidencias, estando obligada la empresa a corregir en el plazo que se le señale, las irregularidades, desviaciones o alteraciones observadas y comunicadas. Los incumplimientos del adjudicatario se clasificarán en graves y leves.

Son incumplimientos graves:

- 1.- El retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato establecidas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al objeto del contrato y descripción del servicio.
- 2.- El acceso a la aplicación o aplicaciones habilitadas por la Comisión Europea por persona no autorizada, conforme a lo previsto en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a Dirección, coordinación de actividades empresariales, control e inspección del servicio.
- 3.- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales.
- 4.- La continuidad en la baja calidad del servicio prestado.
- 5.- La obstaculización de las tareas de control o inspección por la Dirección del servicio o por quien determine la Administración contratante establecido en el punto 5.
- 6.- El incumplimiento del deber de confidencialidad y del tratamiento de datos de carácter personal establecidos en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.- El incumplimiento de la ausencia de conflicto de intereses y compromiso ético establecidos en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 8.- La reiteración de tres incumplimientos leves en un plazo de tres meses.
- 9.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Son incumplimientos leves:

- 1.- Los defectos en la ejecución del servicio que, por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves.
- 2.- Incumplimiento del plazo establecido en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a las Obligaciones del adjudicatario y requisitos generales para la prestación del servicio
- 3.- Incumplimientos de las obligaciones fijadas en estos Pliegos y demás normativa aplicable no calificados como graves.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta un 5% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves, desde el 5% hasta el 10% del precio del contrato. Su aplicación se determinará mediante resolución motivada siguiendo el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa vigente.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos abarcará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Pliego, estimándose dicha fecha para el 1 de diciembre de 2026.

En cuanto a las posibles prórrogas, no se prevén de ningún tipo.

En lo que al abono del precio se refiere, se realizará un único pago tras la finalización y certificación de ejecución de los trabajos referidos en este Pliego mediante la presentación de la correspondiente factura. Antes de procederse al pago correspondiente, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe firmado que contenga el número de proyectos evaluados (aprobados y no), distinguiendo por tipología de proyectos y por provincia.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

JESUS MANUEL RUIZ SANCHEZ		09/06/2026 13:49:53	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY193EggZWFYVsNPQaUS06zh1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	